

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengun firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 9.º

Sobre rectificacion de listas electorales.

Con fecha 7 del corriente se remitieron á todos los pueblos de la provincia por conducto de los señores presidentes de los ayuntamientos cabezas de partido, las listas electorales formadas y rectificadas por esta corporacion para las últimas elecciones de Diputados y propuesta de Senadores. El poco tiempo trascurrido desde aquellas elecciones y la proximidad del dia señalado en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 del mes próximo pasado, para la fijacion de las listas que han de servir en las que van á ejecutarse, al paso que hacia esperar no fuesen de consideracion las alteraciones que pudieran sufrir, no daba tampoco el término necesario para que se oyese de nuevo á las corporaciones municipales. En esta atencion y en vista de que algunos ayuntamientos han remitido listas en que se notan incluídas personas no declaradas con derecho electoral por esta corporacion que es á quien corresponde declararlas, y por el contrario escluidas otras que hasta aquí han venido disfrutándole; se ha acordado manifestar, que dentro de los quince dias que estarán fijadas al público las listas que se han remitido, deben dirijirse á esta corporacion, bien directamente ó por conducto de los ayuntamientos las reclamaciones que sobre inclusion ó esclusion pretendieren hacer los individuos que se hallen inscriptos en las referidas listas ó que justifiquen deben estarlo, acompañándolas de los documentos justificativos que la ley previene, para que dentro del término de la misma puedan hacerse las rectificaciones á que hubiere lu-

gar. Cáceres 12 de junio de 1843. = Eladio Magallanes, presidente. = Pedro García Aguilera, Srio.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Andres Martin Blasco, vecino de Torrejuncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 1680 rs. en la forma siguiente:

	<i>rs. vn.</i>
Una escopeta	140
Una espada.....	20
Un caballo y aparejo.....	800
Mas mitad de otro que tenía de compañía...	250
Una chaqueta de paño pardo.....	50
Mas en dinero.....	420
Total.....	1680

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 9 de junio de 1843 = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Domingo Serradilla, vecino de Torrejuncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 1000 rs. en la forma siguiente:

	<i>rs. vn.</i>
Un caballo y aparejo.....	800

En dinero... 200

Total... 1000

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 días contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 9 de junio de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del art. 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Sebastian Gil Guillen, vecino de Torrejoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 1300 rs. en la siguiente forma.

rs. vn

Primeramente una caballería mayor..... 500
Idem otra..... 800

Total..... 1300

Lo que se hace saber al público advirtiéndole se fija el término de 30 días contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 9 de junio de 1843. = D. P. Antonio Concha = Pedro García Aguilera, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 35.

Orden de S. A. el Regente del Reino mandando se lleve á efecto lo dispuesto en la ley sobre supresion de derechos de aguardientes y licores desde 1.º de julio próximo.

La direccion general de rentas unidas con fecha 4 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha de ayer á esta direccion la orden siguiente: — La ley de 21 de junio del año último, ha suprimido el impuesto sobre aguardientes y licores, previniendo la misma que sus efectos empezarán desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta. Cercano ya el 30 del mes actual en que debe fenecer dicho contrato, y con el fin de que no se dilate un solo instante el exacto cumplimiento de la ley por ninguna causa ni motivo, deberá V. S. tener entendido que desde 1.º de julio próximo venidero ha de quedar libre del impuesto en todo el Reino, el espresado articulo de aguardientes y licores. De orden de S. A. el Regente del Reino, lo digo á V. S. para los

efectos correspondientes. — Y la direccion la traslada á V. S para que disponga su mas exacto cumplimiento, acusando en el interin su recibo.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Cáceres 9 de junio de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Diez.

Remates el dia 21 de julio.

Finas de mayor cuantia del clero secular.

Habiendo quedado sin efecto el señalamiento de remate que estaba anunciado para el 1.º de julio próximo de varias fincas que á continuacion se espresan, comprendidas en suplemento al boletin núm. 66, de 2 de este mes, he dispuesto que dicho remate se realice el dia 21 de espresado julio, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esca capital, ante el señor juez de primera instancia, con arreglo á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta rs. vn.

Cabildo catedral de Plasencia.

Una casa cilla en el lugar de Malpartida de Plasencia, tasada en 9,473 rs. y capitalizada por 421 de renta en. 10638
Vence su arriendo en 24 de junio de este año.

Cabildo de curas de Plasencia.

Un lagar de aceite, estramuros de Plasencia, al barrio de S. Juan, tasado en 32,000 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 150 de renta. 32000
Vence su arriendo en fin de abril de 1845.

Cabildo y fábrica catedral de Plasencia.

Dos partes en la dehesa de Valtravieso, término de Plasencia, que ambas forman 127 fanegas 9 celemines, con monte de encina y alcornoque, tasadas en 40,864 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 843 de renta. 40864
Corre con los arriendos el mayor partícipe.

Fábrica catedral de Plasencia.

Una parte de 188 fanegas con arbolado de encina, en la dehesa de Valdimalas, término de Malpartida de Plasencia, tasada en 84,026 rs. y capitalizada por su renta de 3,291 en. 98730
Corre con los arriendos el mayor partícipe.

Cabildos catedral y de curas de Plasencia, y memoria de Ponce.

Una accion de 1,404 fanegas que constituyen la de mayor partícipe, en la dehesa de Torre de Paniagua, término de Gargüera, tasada en 113,837 rs. y capitalizada por su renta de 3,937 reales en. 118110
Vence su arriendo en 29 de setiembre de 1844.
La cantidad en que se rematen y adjudiquen las fincas precedentes, se satisfará en cinco plazos de año cada uno en esta forma:

10 por ciento en metalico.
 50 por 100 en títulos al portador del 5 por 100 ó del 4 por 100, entregando de estos, 120 por cada 100.
 50 por 100 en efectos de la deuda pública al 5 por 100 ó cupones llamados á capitalizar.
 50 por 100 en deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda del 5 por 100 á papel ó sus respectivos tipos.
 Cáceres 9 de junio de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Simon Diez.

CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados hoy en esta capital.

Dehesa titulada Suertes de Santa María que en término de esta capital perteneció á la fábrica parroquial de Santa María de la misma.

Número de las suertes.	Núm. de fanegas cada una.	Presupuesto.	Postura mayor.
29	30	4500	4550
30	30	4500	4560
31	30	4500	4500
32	30	4500	4520
33	30	3400	3440
34	30	6820	6840
35	25	3800	3820
36	25	3750	3770
37	25	3750	3780
38	30	9000	9020
39	30	9600	9620
40	30	7750	7850
41	30	4700	4820
42	30	4000	4020
43	30	8000	8330
44	30	8000	8030
45	30	8000	8030
46	30	8000	8030
47	30	5600	5630
48	30	8600	8620
49	30	8700	8730
50	30	8800	8860
51	30	8800	8830
52	30	8600	8630
53	15	3750	3780
54	30	8800	8870
55	50	8700	9060
56	30	9000	10120

Cáceres 6 de junio de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de la provincia, Diez.

Bienes nacionales. — Clero regular.

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados hoy en esta capital.

	Presupuesto.	Postura mayor.
Monasterio del Escorial.		
Dehesa del Espadañal, término de Navalmoral.	3222200	10400000
Mesa Maestral de Alcántara.		
Viña término de Valencia Al-		

cántara, al sitio del Terron 1800 2000

Convento de Agustinos de Santa Cruz de la Sierra.		
Casa en la Plaza de la Herguijuela	18000	18050
Olivar con 733 pies en id.	36650	105000
Otro llamado S. Roque	19480	70000
Viña llamada del Prado.	3000	3050

Convento de monjas de S. Miguel de Trujillo.

Parte de dehesa en la nominada Matilla Vieja, término de Trujillo.	27280	34000
--	-------	-------

Cáceres junio 8 de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Diez.

El Sr. José Martin, alcalde constitucional de esta villa de Granadilla, juez interino del juzgado de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los dotales de capellanía fundada por doña María de Viezma en la parroquial de esta villa, para que en el preciso término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en este tribunal por medio de procurador apoderado en forma, á deducir la accion que vieren convenirles, apercibidas que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en el expediente de concurso abierto en este dicho tribunal en justificacion de las personas que mejor derecho hayan á la referida propiedad. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Granadilla á 12 de mayo de 1843. = José Martin. = Por su mandado, Atanasio Diaz.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS. — El dia 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana, ante los señores alcaldes de los pueblos que se dirán, se arrendarán las fincas siguientes:

	Presupuesto.
En el pueblo del Hoyo.	
Las fincas del convento.	450
La huerta del mismo	338
Por tiempo de tres años que vencerán en 15 de mayo de 1846.	

Robledillo de Gata.

Cinco viñas, 48 castaños y una tierra al sitio de la Capellanía, perteneciente al curato de dicho pueblo, por tres años que han de vencer en 31 de marzo de 1846. 512

Villa del Rey.

Una casa en la plaza, desde 29 del presente á igual dia de 1844..... 200

Un horno de poya, desde el 29 de setiembre próximo, á igual dia de 1844..... 480

Brozas.

Casa calle del Palacio de Brozas, que fue de la iglesia de los Mártires, por un año que finalizará en 29 de setiembre de 1844. 154
Cáceres 9 de junio de 1843.

CARRATRACA EN ESTREMADURA

O sean los Baños minerales sulfurosos frios de SAN GREGORIO, en la provincia de Cáceres, partido de Aláñtara y jurisdicción de Brozas. (Véanse los boletines número 69 y anterior.)

EXAMEN FISICO.

Temperatura, 15 grados fijos del termómetro de Reaumur.

Olor sulfuroso nauseoso.

Color trasparente claro.

Sabor á huevos podridos picante.

Peso al agua destilada como de 2 á 3,

ANALISIS QUÍMICA.

Ocho azumbres contienen:

Accido carbónico, 66 pulgadas cúbicas.

Accido hidro-sulfúrico, 164 idem idem.

Hidro-Clorato de magnesia, 14 granos.

Hidro-Clorato de sosa, 6 idem.

Sulfato de magnesia, 24 idem.

Sulfato de cal, 30 idem.

Carbonato de cal, 10 idem.

Azufre, 15 y $\frac{1}{2}$ idem.

Silex, 6 idem.

Su aplicacion á diversas enfermedades del cuerpo humano.

De los agentes que entran en la composicion y mineralizan las aguas de San Gregorio, se deduce que necesariamente han de tener grandes usos en la práctica de la medicina, señaladamente en todas las enfermedades asténicas ó que esten sostenidas por un fondo de debilidad: á ellas pertenecen toda clase de exantemas crónicos, las enfermedades crónicas de la piel; los herpes, la sarna y la tiña inveteradas, las escrófulas, los reumatismos crónicos, las obstrucciones pertinaces de vientre, las parálisis parciales tanto de las articulaciones como de la vejiga urinaria, los entorpecimientos de los órganos locomotores, las hidropesías de las articulaciones, la anasarca incipiente por debilidad del tejido celular, úlceras inveteradas y pertinaces, supuraciones internas consecutivas á la tisis pulmonar y hepática administradas en bebida.

Son un remedio muy especial en las clorosis y amenorreas, ó sea en las dificultades faltas y desarreglos de la menstruacion cuando son producto de un temperamento linfático por falta de buena sangüificación, ó de una debilidad uterina, en la menorragia ó flujos excesivos por flogedad de los ligamentos y atonia del sistema uterino. En la anafrodisia ó sea la falta de actividad en los órganos reproductores, ya provenga de una debilidad esencial ó por el abuso de los placeres, ó por el vicio del onanismo y masturbacion.

En los enagenamientos mentales y torpezas de las funciones animales, ocasionadas por los excesos venéreos, por pasiones de ánimo violentas, tumultuosas y duraderas á que sobreviene un colapso celebrario, en los vahidos pasajeros con vacilacion y rotacion de los objetos producidos siempre por debilidad y falta de accion reaccionaria sobre los centros de percepcion, especialmente si esta potencia se ha debilitado por esfuerzos mentales, por el asiduo trabajo intelectual, por pesadumbres y pasiones de ánimo largas y deprimentes, en la hipocondría nerviosa acompañada de espasmos pasajeros, de infartos viscerales ú entorpecimientos en las escrecciones ventrales que son el origen simpático de las cefalalgias y hemicráneas, en el histerismo de las mujeres adultas y demasiado fecundas, en los flujos blancos abundantes y continuos, ocasionados generalmente por anchuras, laxitudes y falta de coherencia en el tejido uterino, y en los ligamentos anchos que le sostienen, alejando la aptitud á la concepcion; en la diatesis vermicinosa de los niños y adultos, con el fin de entonar el canal intestinal, y favorecer la espulsion de las lombrices por medio del agua sulfurosa bebida en gran cantidad, y en otra multitud de casos en que obran como purgantes, carminativas, sudoríficas, fundentes y resolutivas, ya sea en Baño, en bebida ó chorro ó en vapor, pero dando la preferencia á la bebida en cantidad de seis ú ocho vasos diarios por intervalos, pues que estas aguas ni pesan ni abultan, é inmediatamente promueven orinas abundantes ó laxan el vientre; mas todo esto debe arreglarse á la edad, sexo, temperamento, edad y enfermedades del paciente, á juicio del facultativo de su asistencia.

(Se continuará.)

Esterior del caballo.

Derecho veterinario comercial, y medicina veterinaria legal, con una tarifa aprobada por el Gobierno de los derechos que los profesores pueden exigir en los asuntos pertenecientes á su facultad. Por D. Nicolas Casas, 2.^a edicion, corregida y considerablemente aumentada.

Se han hecho tales modificaciones en esta 2.^a edicion que pueden considerarse como una obra enteramente nueva. Estos tratados son de absoluta necesidad para los profesores dedicados á ciencia de veterinaria, para los que por su profesion tienen que valerse del caballo, y es del mayor interes para los que por su categoria, ó mero gusto tienen que hacerlo de tan precioso animal, así como los tratantes en caballerías y para los abogados por la parte concerniente á los derechos y obligaciones de comprador y vendedor y pleitos que por esto suelen entablarse. — Se vende en la imprenta y librería de D. Lucas de Burgos á 19 rs. en pasta.

Alcaldía constitucional de Aliseda.

El dia 7 por la noche se extravió un jumento pelo entre castaño y rucio, de una alzada regular y de seis á siete años, de la propiedad de José Araya, de esta vecindad. Si apareciere en algun pueblo de esta provincia se servirá el que lo hallase dar aviso á esta alcaldía á fin de que sea entregado á dicho su dueño. Aliseda 9 de junio de 1843. — Domingo Barriga.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Remates para el 20 de julio.

Fincas de menor cuantía del CLERO SECULAR.

Por decreto de hoy he señalado el 20 de julio próximo para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, y de la ciudad de Coria, ante los señores jueces de 1ª instancia, con arreglo á la ley é instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Fábrica parroquial de Riobobos. Presupuesto en venta rs. vn.

Fincas término de Riobobos.

Un huerto al sitio de la Fuente de la Escalera, de 5 celemines, que linda al norte con calleja de la Fuente, á mediodía y poniente con calleja pública y á norte con otro de doña Dionisia Ceballos, tasado en 200 rs. y capitalizado por 24 de renta en 720

Otro huerto murado á la Fuente de la Escalera, de cabida de 4 celemines, que linda á norte, oriente y mediodía con calleja pública, y á poniente con huerto de Nicolasa Cuarto, tasado en 150 rs. y capitalizado por 24 de renta en 720

Otro huerto de 2 celemines, al Lagar de Aceite, que linda al norte con el arroyo, á mediodía con calleja del Pachin, á oriente con otro de Epifanio Arroyo y á poniente con otro de Gregorio Arroyo, tasado en 75 rs. y capitalizado por 13 de renta en 390

Un huerto abierto á la Cañada, de cabida de una fanega, que linda á oriente con Cañada pública, y á poniente con la Dehesilla, tasado en 150 rs. y capitalizado por 18 de renta en 640

Un olivar al sitio de Paniagua, con 17 olivos, que linda al mediodía con calleja concijil, y al norte con barrera de Juan Granado, tasado en 860 rs. y capitalizado por 44 de renta en 1320

Un olivo, por bajo de Paniagua, tasado en 40 rs. y capitalizado por 2 de renta en 60

Dos olivos por cima de Paniagua, lindando con la veredad, tasados en 140 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por 4 de renta 140

Tres olivos al Camison de Oro, que lindan á poniente con olivos de Faustino Perez, y á oriente con tierra de Luis Calvo, tasados en 140 rs. y capitalizados por 5 de renta en 150

Cuatro olivos al sitio del Manantial, que lindan á oriente con otros de doña Teresa Delgado, y á poniente con otros de Pablo Perez, tasados en 160 rs. y capitalizados por 8 en renta en 240

Un olivo al sitio del Almendro, linda á oriente con otros de la capellanía de D. Carlos Manrique de Lara, y á poniente con otros de Luis Calvo, tasado en 60 rs. y capitalizado por 3 de renta en 90

Dos olivos en la Barrera de Pablo Perez, tasados en 80 rs. y capitalizados por 4 de renta en 120

Tres olivos en el Cementerio de la Iglesia, tasados en 180 rs. y capitalizados por 8 de renta en 240

Un olivo en huerto de Juan Fernandez, al sitio del Arroyo, tasado en 60 rs. y capitalizado en igual cantidad por 2 de renta en 60

Curato de Riobobos.

Un olivar al sitio del Almendro, con 40 pies, dos de ellos en la Barrera de doña Teresa Delgado, linda á mediodía con olivos de la memoria de D. Toribio de Losa, y á poniente con otros de D. Miguel Blasco, tasados en 2340 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por 50 de renta. 2340

Un olivar al sitio de Gehegal, con 31 pies, que linda á mediodía con huerto de Lucio Fernandez, y á poniente con olivos de doña Teresa Delgado, tasado en 1680 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por 44 de renta 1680

Otro olivar de 12 pies, á la Cornicabra, que linda á oriente con olivos de doña Teresa Delgado, y á poniente con otros de la capellanía de D. Carlos Manrique de Lara, tasados en 480 rs. y capitalizados por 19 de renta en 670

Cuatro olivos al sitio de las Huertillas, que lindan á oriente con otros de Juan Moreno de Matéo, y á poniente con huerto de Pablo Perez, tasados en 160 rs. y capitalizados por 6 de renta en 180

Seis olivos al sitio de la Calera, que se hallan solos en el Baldío de Arriba, tasados en 240 rs. y capitalizados en igual suma por 8 rs. de renta 240

Dos olivos al sitio del Camison del Oro, en la Barrera, que lindan á norte con olivos de doña Teresa Delgado, y á oriente con tierra de Luis Calvo, tasados en 80 rs. y capitalizados por 3 de renta en 90

Un olivo frente á la Barrera del tio Pablo Perez y por cima del olivar de Juan Granado, tasado en 60 rs. y capitalizado en igual suma por 2 de renta. 60

Citadas fincas son libres de carga real, estando arrendadas hasta fin de 1845.

La cantidad en que se rematen y adjudiquen se satisfará en metálico en 20 años al respecto de un cinco por ciento en cada uno, con exención de alcabala en las ventas y reventas que tengan lugar en los cinco primeros años. Cáceres 9 de junio de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Simon Diez.

Venta de bienes nacionales. - Clero secular.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

Cabildo catedral de Plasencia.	Tasa- cion.	Renta.	Capita- lizacion.
Una bodega llamada del Diezmo, en Navaconcejo.	2500	110	2475
Otra id. en la villa de Miravel	1500	60	1350
Otra id. en el lugar de Gargüera.	2613	100	2200
Fábrica parroquial de Mesas de Ibor.			
Un cercado de una fanega en Mesas de Ibor, á la calleja del Caño Viejo.	300	12	360
Un herrenal al mismo sitio,			

de media fanega.	150	6	180
Otro id. á id. de una cuartilla	100	4	120

Mitra de Plasencia.

Una haza de tierra de 6½ fanegas, término de Plasencia . . .	3100	124	3720
--	------	-----	------

Curato de Santiago de Trujillo.

Dos cercas unidas bajo un muro, término de Trujillo, de 5 fanegas.	6600	200	6000
--	------	-----	------

Curato de Jaraicejo.

Un olivar de media fanega, con 17 olivos, al sitio de los Granales, término de Romangordo.	600	36	1080
--	-----	----	------

Una cerca á las Bodegas, de 2½ fanegas, con 11 olivos, 2 parrales y un almenro	800	60	1800
--	-----	----	------

Curato de Cuacos.

Un pedazo de tierra de tres cuartillos con 5 olivos, á los Lagares, término de Cuacos	160	12	360
---	-----	----	-----

Fábrica parroquial de Casas de D. Gomez.

Una tierra de 4 fanegas á la bajada del Paredon, término de Casas de D. Gomez.	320	40	1200
--	-----	----	------

Otra á id. de 2 fanegas	160	10	300
---------------------------------	-----	----	-----

Otra en Perejon, de 4 fans. . . .	320	40	1200
-----------------------------------	-----	----	------

Otra á Viñas Nuevas, de 5 fanegas.	500	47	1410
--	-----	----	------

Otra á Valdemarrillas, de una fanega	90	5	150
--	----	---	-----

Otra á las Coronas, de 2 fans. . . .	160	15	450
--------------------------------------	-----	----	-----

Otra al Olivar Viejo, de 2 fanegas.	200	13	390
---	-----	----	-----

Otra al Arroyo de la Fuente, de 9 celemines.	60	3	90
--	----	---	----

Otra á la Cruz de Ana Blanca, de 9 fanegas	900	161	4830
--	-----	-----	------

Otra llamada del Guarro, de 4 fanegas.	320	60	1800
--	-----	----	------

Otra á Tres Oliveritas, de 10 fanegas	1000	201	6030
---	------	-----	------

Otra á la Guiona, de 8 fans.	640	65	1950
--------------------------------------	-----	----	------

Otra á la Barrera de Castillejo, de 2 fanegas.	160	10	300
--	-----	----	-----

Otra al Palomar Malo, de 4 fanegas.	400	55	1650
---	-----	----	------

Otra á los Entrearroyos, de 6 fanegas.	600	93	2790
--	-----	----	------

Otra titulada Zapatera, de una fanega.	80	6	180
--	----	---	-----

Otra á las Lagunitas, de 2 fs.	160	15	450
--	-----	----	-----

Otra á la Malota, de 7 fans.	700	135	4050
--------------------------------------	-----	-----	------

Otra á Valdemarras, de fanega y media	120	6	180
---	-----	---	-----

Otra á Barrobermejo, término de Coria, de 2 fanegas.	160	13	390
--	-----	----	-----

Otra á la Vereda Vieja de los Frailes, de 2 fanegas.	160	11	330
--	-----	----	-----

Otra á la Raya del Ejido, de 2 fanegas.	160	27	810
---	-----	----	-----

Otra á las Coronas, de una fanega.	80	10	300
--	----	----	-----

Otra al Castillejo, término de Casas de D. Gomez, de fanega y media.	120	13	390
--	-----	----	-----

Otra de fanega y media al olivar del Cojo	150	16	480
---	-----	----	-----

Otra al Puente de las Viñas, de 12 fanegas	1200	240	7200
--	------	-----	------

Otra á Valdemartin, de 6 fs.	600	72	2160
--------------------------------------	-----	----	------

Otra al Teso de los Cuartos, término de Coria, de 2 fanegas.	200	20	600
--	-----	----	-----

Otra á dicho sitio, de 2 fans.	140	13	390
--	-----	----	-----

Otra á la Sierra, de una fanega	70	5	160
---	----	---	-----

Otra á la Vereda de las Piñitas, término de Huélagá, de una fanega.	240	23	690
---	-----	----	-----

La octava parte del molino harinero llamado de Pedro Martin.	1500	127	2857
--	------	-----	------

Un olivar de 11 pies, al Tejerito.	440	22	660
--	-----	----	-----

Otro de id. al Toconal.	440	22	660
---------------------------------	-----	----	-----

Otro de 22 pies, al Prado	880	44	1320
-------------------------------------	-----	----	------

<i>Fábrica parroquial de Deleitosa.</i>			
---	--	--	--

Una data de 2 fanegas, al sitio de la Aldea del Duro, término de Deleitosa.	160	10	300
---	-----	----	-----

<i>Curato del Campillo de Deleitosa.</i>			
--	--	--	--

Una heredad de 5 fanegas al sitio de los Cerritos, término de Fresnedoso.	300	24	720
---	-----	----	-----

<i>Fábrica parroquial del Bohonal.</i>			
--	--	--	--

Una tierra de labor, de 2 fanegas, á las Lagunillas.	200	10	300
--	-----	----	-----

Una cerca de media fanega, á las Callejas	150	6	180
---	-----	---	-----

<i>Comunidad de Beneficiados de Plasencia.</i>			
--	--	--	--

Una tierra de fanega y media con 123 olivos, á la Pardalilla, término de Plasencia.	4520	180	6400
---	------	-----	------

<i>Fábrica parroquial de Jaraicejo.</i>			
---	--	--	--

Una cerca de 6 fanegas al Piojal, término de Almaráz	350	15	450
--	-----	----	-----

<i>Fábrica parroquial de Valdecañas.</i>			
--	--	--	--

Veinte y cuatro olivos, término de Valdecañas	500	24	720
---	-----	----	-----

<i>Tenientazgo de cura de la Conquista.</i>			
---	--	--	--

Un huerto á la Lerda, de 4 celemines, término de la Her- guijuela.	280	10	300
--	-----	----	-----

<i>Cabildo catedral y de curas de Plasencia.</i>			
--	--	--	--

Una parte por mitad, de dichas corporaciones que en junto hace 816 fanegas y 6 celemines, en la dehesa de Her- guijuela de Doña Blanca	90522	12	2946
--	-------	----	------

Cáceres y junio 8 de 1843. = P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Simon Diez.			
---	--	--	--

<i>Imprenta de D. Lucas de Burgos.</i>			
--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--